LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2015 Y SUS ACUMULADAS 45/2015, 46/2015 Y 47/2015	PROMOVENTES: COMITÉ EJECTUVIO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN TAMAULIPAS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO POLÍTCO NACIONAL DENOMINADO "MORENA" Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	24/julio/2015 Se tiene por formulada la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el presente medio de control constitucional.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2015 Y SUS ACUMULADAS 43/2015 Y 44/2015	PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y MORENA	24/julio/2015 Agréguese el oficio del Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informa que, a través del sistema electrónico correspondiente, se dio respuesta a la petición formulada en proveído de catorce de julio del año en curso.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2015	PROMOVENTE: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "UNIDAD POPULAR"	24/julio/2015 Fórmese y regístrese el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad. Se admite a trámite el medio de control constitucional hecho valer. Se tiene por designado autorizado y por aportadas las pruebas que acompaña. Se requiere al promovente para que señale domicilio en esta ciudad. Se da vista a los poderes Legislativo y ejecutivo de Oaxaca para que rindan su informe. Dese vista a la Procuradora General de la República para formular pedimento. Se requiere al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Oaxaca para que informe lo solicitado. Se solicita al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial que emita su opinión.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN, OAXACA	24/julio/2015 SE ACUERDA: ÚNICO. Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Síndico Procurador del Municipio de Santa Lucía Miahuatlán, Oaxaca. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro el presente proveído en los estrados de este Alto Tribunal al Síndico Procurador del Municipio de Santa Lucía Miahuatlán, Oaxaca).

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 27 de julio de 2015

SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO

JAVIER AGUIRRE ESCAÑUELA